



PERGAMINO, octubre 31 de 2018.-

Señor

Intendente Municipal

**D. JAVIER ARTURO MARTINEZ**  
**SU DESPACHO.-**

Expte. **C-414-18 CONCEJAL WALTER BACCARINI BLOQUE CAMBIEMOS**  
Proyecto Ordenanza Ref.: Eximición de tasas por el uso del espacio público para locales gastronómicos.-

**VISTO:**

La ordenanza N° 4707/98 y sus modificatorias, que reglamentan el uso del espacio público de bares, restaurantes y confiterías, estableciendo un canon mensual por dicho uso.-

**CONSIDERANDO:**

Que el sector gastronómico se encuentra afectado por la situación económica que hoy les toca afrontar.-

Que los meses de Diciembre, Enero , Febrero y Marzo correspondientes a la etapa estival son meses en los que el sector se ve beneficiado ya que el publico accede a utilizar espacios al aire libre.-

Que el municipio puede hacer un esfuerzo en materia recaudativa generando una ayuda al comerciante y de esta manera incentivar el consumo en estos tipos de locales gastronómicos.-

Que es bueno reconocer y beneficiar al comerciante que se encuentre al día con el pago de sus obligaciones en materia de impuestos y tasas municipales.-

**POR LO EXPUESTO:**

El Honorable Concejo Deliberante, en la **Décimo Cuarta Sesión Ordinaria realizada el día 30 de octubre de 2018, aprobó por unanimidad la siguiente**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO N° 1:** Exímase del pago de la tasa de uso u ocupación del espacio -----público a los contribuyentes con autorización, titulares de emprendimientos gastronómicos ubicados en el Partido de Pergamino.-

**ARTICULO N° 2:** Beneficiarios. Se entiende por emprendimiento gastronómico ----- todos aquellos bares, confiterías y comercios afines que

desarrollen sus actividades en forma normal y habitual dentro del partido de Pergamino.-

**ARTÍCULO N° 3:** Plazo: Los interesados deberán solicitar la eximición de la tasa ----- objeto de la presente ordenanza antes del 30 de Noviembre de 2018.-

**ARTICULO N° 4:** Documentación. El solicitante deberá iniciar el expediente ----- municipal de eximición de la tasa de uso u ocupación de espacio público acompañando fotocopia del documento, habilitación del lugar comercial, las declaraciones juradas pertinentes, el pago de la tasa de publicidad y propaganda y la constancia de libre deuda de la tasa objeto de la presente ordenanza.

Asimismo se deberá acompañar los pagos de la tasa municipal de Seguridad e higiene hasta Octubre de 2018.-

**ARTICULO N° 5:** Obligaciones: La presente ordenanza no exime a los interesados ----- del cumplimiento de las obligaciones formales establecidas por la ordenanza 4707/98 y decretos reglamentarios vinculados a esta.

**Artículo N° 6:** Autorícese al Departamento Ejecutivo a reglamentar ----- complementariamente el presente proyecto de Ordenanza.-

**Artículo N° 7:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-  
-----

Sin más, hago propicia la oportunidad para saludarlo con distinguida consideración.-

**ORDENANZA N° 8964/18.-**

DIEGO BASANTA  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante  
PERGAMINO



EDDO A. PASCOT  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
PERGAMINO